



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### CONTRATO DE COMODATO PREDIAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Conste por el presente documento el Convenio de Comodato Predial que celebran y suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131379944 y domicilio en Av. 28 de julio N° 800, El Cercado - Lima, debidamente representado por la señora **CARLOTA HUAROTO MUNAREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08739922, en su calidad de Directora General de la Oficina General de Administración del indicado Ministerio, designada mediante Resolución Ministerial N° 247-2002-MTC/15.01 de fecha 02 de Mayo de 2002, facultada para suscribir el presente contrato por Resolución Ministerial N° 2003-MTC/01, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL COMODANTE**; y de la otra parte, el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370726 y domicilio en Jr. Manuel Cuadros s/n Palacio de Justicia, Lima, debidamente representado por la señora **CARMEN TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 28228491, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2003-JUS, facultada para suscribir el presente Contrato según atribuciones contempladas mediante Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL COMODATARIO**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **EL COMODANTE** es una entidad que conforma el Poder Ejecutivo que tiene la función de integrar interna y externamente al país, para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

**EL COMODANTE** es propietario del área que comprende los sótanos del inmueble ubicado entre el Jr. Conde de Superunda, la Calle Camaná, el Jr. Santa y el Jr. Unión del Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en las Partida Electrónicas Nros. 11195005 y 11160171 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima. Dichos sótanos tienen un área total de 3,080.95 m<sup>2</sup> (366.98 m<sup>2</sup> inscrito en la Partida Electrónica N° 11195005 y 2,713.97 m<sup>2</sup> inscrito en la Partida Electrónica N° 11160171).

- 1.2 **EL COMODATARIO** es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia encargado de proponer y, en su caso, ejecutar la política de defensa, conservación, registro, archivo e incremento del Patrimonio Documental de la Nación y supervisar y evaluar su cumplimiento. Propone y, en su caso, emite la normatividad correspondiente sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos y regionales. Es el ente rector del Sistema Nacional de Archivos.

- 1.3 **EL COMODATARIO** requiere de un área para custodiar, acopiar, conservar y organizar la documentación histórica con valor permanente y trascendente para la





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nación e implementar un archivo de documentos históricos, especialmente coloniales y republicanos.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Comodato Predial, **EL COMODANTE** se obliga a entregar gratuitamente del área que comprende los sótanos del inmueble descrito en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera del presente Contrato a favor de **EL COMODATARIO**, para destinarlo exclusivamente a la custodia, acopio, conservación y organización de la documentación histórica con valor permanente y trascendente para la Nación, mediante la implementación de un archivo de documentos históricos, especialmente coloniales y republicanos.

### CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE

**EL COMODANTE** se obliga a :

- 3.1. Entregar gratuitamente a **EL COMODATARIO** el área de 3,080.95 m<sup>2</sup> que comprende los sótanos del inmueble descrito en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera del presente Contrato, a la fecha de su suscripción, mediante la firma del Acta de recepción del bien.
- 3.2. Efectuar acciones de supervisión del presente Comodato Predial, así como verificar la correcta utilización del área cedida.
- 3.3. Comunicar a la Superintendencia de Bienes Nacionales, la celebración del presente Contrato de Comodato Predial dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción, adjuntando copia del mismo.
- 3.4. No solicitar la devolución del área cedida en comodato antes del plazo estipulado en el presente Contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

**EL COMODATARIO** se obliga a :

- 4.1. Recibir el área entregada en uso, para destinarla exclusivamente a los fines convenidos, así como cuidarla diligentemente.
- 4.2. Prestar las facilidades necesarias a los funcionarios y servidores de **EL COMODANTE** en las tareas de inspección y supervisión de la administración y uso del área cedida.
- 4.3. Custodiar y conservar, mediante su mantenimiento adecuado y permanente, el área entregada en comodato, durante la vigencia de este Contrato.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- 4.4 Cumplir oportunamente con los pagos por los gastos ordinarios que exija la conservación y uso del área entregada en comodato, tales como consumo de luz y agua, arbitrios municipales y otros que correspondan.
- 4.5 Solicitar la autorización expresa y por escrito de **EL COMODANTE**, en caso se requiera efectuar alguna refacción, obra y/o mejora en el área materia del Contrato.
- 4.6 Responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros en el desempeño de sus actividades en el área entregada en comodato.
- 4.7 Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza y seguridad y cualquier otro servicio que requiera el área cedida en comodato.
- 4.8 Garantizar la vigilancia del área entregada en comodato, durante las 24 horas del día, mientras se encuentre vigente el presente contrato.
- 4.9 No entregar en uso el área materia del presente contrato, total ni parcialmente, a terceros sin autorización expresa de **EL COMODANTE**.
- 4.10 Devolver el área materia del presente contrato al término de su vigencia, sin mayor deterioro que el proveniente de su uso normal.

### CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL COMODATO PREDIAL

Las partes establecen de manera expresa que el plazo de vigencia del presente Comodato Predial es de diez (10) años, computado a partir de la fecha de suscripción de este documento, a cuyo vencimiento **EL COMODATARIO** está obligado a desocupar y devolver el área cedida a **EL COMODANTE**.

Dicho plazo podrá ser ampliado en el caso que **EL COMODATARIO** lo solicite mediante carta simple, la misma que deberá ser cursada dentro de los treinta (30) días previos a la conclusión del mismo, ajustándose la prórroga solicitada a los requisitos y normas legales vigentes en el momento.

### CLÁUSULA SEXTA.- USO DEL BIEN

**EL COMODATARIO** se obliga a que el área cedida en comodato sea destinada exclusivamente a la custodia, acopio, conservación y organización de la documentación histórica con valor permanente y trascendente para la Nación, mediante la implementación de un archivo de documentos históricos, especialmente coloniales y republicanos.

### CLÁUSULA SÉTIMA.- LA INSPECCIÓN

**EL COMODATARIO** está obligado a permitir, en cualquier momento, la inspección del área cedida en comodato por **EL COMODANTE** a solicitud del personal de éste debidamente identificado.



Gobierno  
del Perú

Trabajo de peruanos



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### CLÁUSULA OCTAVA.- SEGURO Y VIGILANCIA

La Póliza de Seguros contra Incendio y el Servicio de Vigilancia del área cedida en comodato, no cubren los materiales, muebles y equipos electromecánicos que almacene **EL COMODATARIO** en la misma.

### CLÁUSULA NOVENA.- NO ALTERACIÓN DEL ÁREA

**EL COMODATARIO** está obligado a conservar el área entregada en comodato en el estado en que fue recibida, sin más deterioro que el de su uso ordinario.

### CLÁUSULA DÉCIMA .- CESIÓN

**EL COMODATARIO** no podrá ceder a terceros el área materia del presente Comodato Predial, bajo ningún título, ni subarrendarlo total o parcialmente, ni ceder su posición contractual.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEVOLUCIÓN

**EL COMODATARIO** se obliga a desocupar y devolver el área entregada en comodato a la fecha de vencimiento del plazo estipulado o en el caso de producirse la resolución del contrato. Una vez efectuada la devolución, **EL COMODANTE** no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad de **EL COMODATARIO** o de terceros, dejados al interior del área cedida.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

El Comodato Predial podrá ser resuelto en los casos siguientes:

- a) Mutuo acuerdo
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, automáticamente, bastando cursar una comunicación escrita para que opere dicha resolución con una anticipación de 10 días calendarios.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PÉRDIDA O DAÑO DEL BIEN

La pérdida o daño del área entregada en comodato que pudiera producirse, será de exclusiva responsabilidad de **EL COMODATARIO**. Asimismo, **EL COMODATARIO** responderá ante **EL COMODANTE** y ante terceros por cualquier daño y perjuicio que pueda producirse en dicha área.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MEJORAS

En el caso de las refacciones, mejoras y obras que sean necesarias introducir en el área entregada en comodato, **EL COMODATARIO** está facultado a realizarlas a fin de acondicionar dicha área, siempre que no signifiquen una alteración sustancial de las estructuras del inmueble. Las mejoras quedarán a favor de **EL COMODANTE** y no podrán ser retiradas, comprometiéndose **EL COMODATARIO** a no reclamar derecho de reembolso alguno.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- COMPETENCIA TERRITORIAL

Ante cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de recepción de la comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

### CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente contrato, queda establecido que son de aplicación las disposiciones sobre Comodato Predial que regulan los Artículos 74° a 77° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las aclaraciones, precisiones, modificaciones y/o ampliaciones al presente contrato quedan sujetas al acuerdo de las partes y a las normas legales vigentes, las que se incluirán en cláusulas adicionales debidamente suscritas, que formarán parte del presente contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares originales del Contrato de igual tenor en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de agosto de 2003.

**EL COMODANTE**

**EL COMODATARIO**

